

ACTA DE SUSPENSION N°1 CONTRATO DE OBRA N° 031 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁCOTA, NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	CÁCOTA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
BPIN:	2024541250013
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-016-2025
CONTRATO N°:	031 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	14/05/2025
CONTRATISTA:	OMAR SANDOVAL FLOREZ
C.C:	88.215.554 DE CÚCUTA
VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 537.097.691,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-013-2025
CONTRATO N°:	032 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	14/05/2025
CONTRATISTA:	DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES - DECOC S.A.S
NIT:	900.213.883-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR
C.C:	88.218.188 de Cucuta.

A los 12 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
OMAR SANDOVAL FLOREZ	N/A	Representante Legal – Contratista de Obra
LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR	DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES - DECOC S.A.S	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVEZPAZ, en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión dentro del Contrato de Obra N°031 de 2025, dejando constancia por parte de DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES - DECOC S.A.S la documentación presentada por OMAR SANDOVAL FLOREZ, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 14 del mes MAYO del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°031 de 2025, entre OMAR SANDOVAL FLOREZ y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 05 del mes JUNIO del año 2025.

2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°031 de 2025, sea realizado por parte de DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES - DECOC S.A.S
3. Que el día 14 del mes MAYO del año 2025, se suscribió el Contrato de Interventoría N°032 DE 2025, entre DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES - DECOC S.A.S y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 05 del mes JUNIO del año 2025.
4. Que el día 10 del mes SEPTIEMBRE del año 2025, OMAR SANDOVAL FLOREZ, Contratista de Obra, solicitó por escrito a DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES - DECOC S.A.S Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°031 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

El desarrollo del proyecto se vio afectado por múltiples factores técnicos: durante junio y julio las precipitaciones intensas interrumpieron más del 60% y 45% respectivamente de las horas laboradas, generando retrasos que solo comenzaron a mitigarse en agosto; adicionalmente, la obtención de permisos para el tránsito por predios privados hacia la planta de tratamiento demoró un mes, impidiendo el traslado de materiales de cantera y obligando a ejecutar únicamente actividades menores; una vez autorizados los accesos, el transporte de insumos se complicó por la topografía y las lluvias, requiriendo adecuaciones, acarreo manual y sistemas de guaya que incrementaron tiempos y desgaste del personal; finalmente, la entrega de accesorios hidráulicos no comerciales adquiridos a HELMAN S.A.S sufrió aplazamientos sucesivos, pasando de la fecha pactada del 1 de septiembre al 24 de octubre, lo que obligó a suspender actividades críticas dependientes de dichos suministros, aunque se verificó la existencia de materiales en bodega y el inicio de su fabricación, asegurando la nueva fecha de entrega.

5. Que el día 10 del mes SEPTIEMBRE del año 2025, DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES - DECOC S.A.S Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°031 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

El análisis técnico de la interventoría evidencia que, según la consulta en el sistema DHIME del IDEAM y las estaciones CACOTA [37010030] e ISER PAMPLONA [16015020], durante junio se registraron precipitaciones en 19 días y entre junio y septiembre se presentaron lluvias moderadas e intensas que afectaron la ejecución de obra; esta información se valida con registros fotográficos y visitas de campo, donde se constató el difícil acceso a la planta de tratamiento y los métodos alternativos empleados para el transporte de materiales y equipos. Asimismo, se verificó la compra anticipada de insumos y la comunicación constante con el proveedor HELMAN S.A.S, quien notificó retrasos en la entrega de materia prima para la fabricación de accesorios hidráulicos, generando la solicitud de suspensión de actividades; no obstante, mediante evidencia fotográfica se comprobó la disponibilidad de materiales en bodega, lo que garantiza la fabricación y entrega en la nueva fecha pactada sin modificaciones adicionales.

6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
7. Que el Contrato de Obra N°031 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°031 DE 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de OMAR SANDOVAL FLOREZ.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°031 DE 2025, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁCOTA, NORTE DE SANTANDER, celebrado entre OMAR SANDOVAL FLOREZ y FINVERPAZ, por el termino TREINTA Y UN (31) DÍAS, contados a partir de 12 de SEPTIEMBRE de 2025 y hasta 12 de OCTUBRE de 2025.

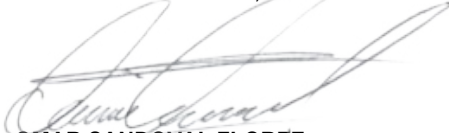
TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de OMAR SANDOVAL FLOREZ, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°460-47-994000087221, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°460-74-994000008720, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°031 DE 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N°031 DE 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025.


OMAR SANDOVAL FLOREZ
Contratista de Obra


LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR
Representante Legal
**DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS
CIVILES - DECOC S.A.S**
Contratista de Interventoría


DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FÉLPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante